

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho del señor Juez proceso ordinario de de seguridad social de única instancia.

Informando que debido a un error en la proyección del auto interlocutorio Nro. 1474 calendado del 4 de diciembre de 2023 se aprobó la liquidación de costas procesales de única instancia causadas en el presente trámite y se ordenó el archivo del expediente, a pesar de que a la fecha se encuentra surtiendo el grado jurisdiccional de consulta ante el H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Manizales – Sala Laboral.

La Dorada, Caldas, 30 de enero de 2024.

Leydi Laura Arroyo Cisneros
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE LA DORADA, CALDAS

La Dorada, treinta (30) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso:	Ordinario de seguridad social única instancia
Demandante:	Héctor Lenar Navarro Durán
Demandada:	Colpensiones
Radicado:	17380-31-12-001-2023-00068-00

Vista la constancia que antecede, se dispone DEJAR SIN EFECTOS del auto interlocutorio Nro. 1474 calendado del 4 de diciembre de 2023, mediante el cual se aprobó la liquidación de costas procesales de única instancia causadas en el trámite del presente asunto y se ordenó el archivo del expediente, debido a que como se anticipó en la constancia secretarial, a la fecha se encuentra surtiendo el grado jurisdiccional de consulta ante el H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Manizales – Sala Laboral.

Hechas las anteriores precisiones, el **Juzgado Segundo Laboral del Circuito de La Dorada, Caldas**

RESUELVE

DEJAR SIN EFECTOS del auto interlocutorio Nro. 1474 calendado del 4 de diciembre de 2023 mediante el cual se aprobó la liquidación de costas procesales de única instancia causadas en el trámite del presente asunto y ordenó el archivo del expediente, por lo expuesto en la parte motiva.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

BRAYAN STIVEN MORENO HOYOS

Juez

Firmado Por:

Brayan Stiven Moreno Hoyos

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 002

La Dorada - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d7ee4b7e3a63c4261e0f56152b5c6f5f9adae3077d0e5254eec5a29b50b04741**

Documento generado en 30/01/2024 04:59:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>